



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XII

Martes 21 de octubre de 1947

Núm. 294

S U M A R I O

	Págs		Págs
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 8 de octubre de 1947 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan	5738	Orden de 18 de septiembre de 1947 por la que se rectifica la de 25 de junio último en el sentido de señalar como situación de don Juan Antonio Gonzalo Cristóbal, Maestro de la primera promoción del Plan Profesional la de «en activo»	5741
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra de 19 de septiembre de 1947 por la que se confieren ascensos en virtud de corrida de escala, en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria	5741
Orden de 9 de octubre de 1947 por la que se jubila a don José María del Pozo y Travay, Registrador de la propiedad de San Felú de Llobregat	5738	Otra de 20 de septiembre de 1947 por la que se rectifica la de 25 de junio último, dando la situación de «en activo» a don Luis Cuesta Cuesta, Maestro de la primera promoción del Plan Profesional	5742
Otra de 16 de octubre de 1947 por la que cesa en el cargo de Inspector central de la Justicia Municipal don Angel Villar Madrueno	5738	Otra de 24 de septiembre de 1947 por la que se dispone que los señores Inspectores de Enseñanza Primaria que se detallan continúen figurando en el Escalafón del Magisterio	5742
Otra de 13 de septiembre de 1947 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 11 de Madrid	5738	Otra de 27 de septiembre de 1947 por la que se rectifica la de 25 de junio último en el sentido de señalar como verdadero nombre de la Maestra de la primera promoción del Plan Profesional número 338 de la lista, doña María Esther Rosario Longares Hernández, y de encontrarse en situación de «servicio activo»	5742
Otra de 7 de octubre de 1947 (rectificada) por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales de segunda categoría, en turno de traslado	5738	Otra de 8 de octubre de 1947 por la que se concede una subvención de 10.000 pesetas para todos los gastos ocasionados con motivo del viaje escolar a Valencia (capital) de Maestros y alumnos de la provincia para asistir a la IV Semana de Formación Misional	5742
Otra de 10 de octubre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia a don Clemente González Peón, Juez comarcal de Estella (Navarra)	5739	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 10 de octubre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez comarcal de Portillo (Valladolid)	5739	GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría	
Otra de 14 de octubre de 1947 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Antonio Sicilia Pimentel, Secretario del Juzgado Municipal de Ceuta	5739	HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando a don José M. Anstizábal, de Ciudad Rodrigo, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero	
Otra de 14 de octubre de 1947 por la que se dispone pase a la situación de excedente voluntario el Guardián del Cuerpo de Prisiones, a extinguir, don Pablo Ballo Escobar	5739	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Resolviendo definitivamente el concurso de resultados de traslado de Inspectores Municipales Veterinarios de categoría de oposición	
Orden de 17 de octubre de 1947 por la que se dispone celebración de cursillos para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios	5739	Junta Rectora del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.—Circular número 7 por la que se dictan las normas por las que se ha de regir el comercio de la patata de siembra en la campaña 1947-48	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 9 de julio de 1947 por la que se aprueba la venta en pública subasta de la casa número 6 de la calle de Virués, de Valencia, propiedad de la Fundación «Escuela de niñas de San José, San Andrés y San Benito», establecidas en Masanasa	5740		

	Págs.		Págs.
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria. —Aprobando la liquidación final de las obras de construcción para un edificio con destino a Escuelas Unitarias en Aldeanueva de la Sierra (Salamanca)	5749	la ría de Vivero (Lugo), con destino a construir un edificio dedicado a industria y vivienda	5751
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. Resolviendo acceder a lo solicitado por don Luis Vallet de Montano y otros para aprovechar aguas del torrente «Astún» en término de Aisa (Huesca), con destino a usos industriales	5750	TRABAJO.—Dirección General de Previsión —Resolviendo el concurso para proveer vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad, convocado por anuncio de esta Dirección General de 13 de mayo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de junio del mismo año) y rectificado el 7 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de julio del mismo año), en la provincia de Valladolid	5752
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Autorizando a don Gonzalo Rodríguez Salvador para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de octubre de 1947 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, al Comisario Jefe del Cuerpo General de Policía, don Rafael Mula Navarro, que cumple la edad reglamentaria el día 2 del próximo mes de noviembre, y al Comisario de segunda clase del mismo Cuerpo don Eloy Rodríguez Bazán, que cumple la edad reglamentaria el día 5 del citado mes de noviembre.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de octubre de 1947 por la que se jubila a don José María del Pozo y Travy, Registrador de la Propiedad de San Felu de Llobregat.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a don José María del Pozo y Travy, Registrador de la Propiedad de San Felu de Llobregat, con categoría personal de primera clase y que ocupa el número 10 en el Escalafón del Cuerpo, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 16 de octubre de 1947 por la que cesa en el cargo de Inspector Central de la Justicia Municipal don Angel Villar Madrueno.

Ilmo. Sr.: Nombrado Magistrado del Tribunal Supremo, por Decreto de 22 de septiembre próximo pasado, don Angel Villar Madrueno,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 29 de marzo de 1946, ha acordado el cese del citado funcionario en el cargo de Inspector Central de la Justicia Municipal, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 13 de septiembre de 1947 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 11 de Madrid.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de 1 de agosto último. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 del mismo mes) para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 11 de Madrid, y de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la referida Secretaría a don Narciso Martín Sanz, número 1 del Escalafón del Cuerpo de Secretarios, de Juzgados Municipales de segunda categoría, con el haber anual de veinticuatro mil pesetas:

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 7 de octubre de 1947 (rectificada) por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales de segunda categoría, en turno de traslado.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de fecha 1 de agosto último. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes) para la provisión, en concurso de traslado, de las Secretarías de Juzgados Municipales de segunda categoría, vacantes con posterioridad al Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el mencionado Decreto orgánico, ha tenido a bien nombrar para

el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Villagarcía de Arosa, don Baldomero Fernández Bermúdez.

ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA

Valladolid, núm. 1, don Luis Valdés Calamita.

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS

Avila, don Severino Rodríguez López. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia

ORDEN de 10 de octubre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia a don Clemente González Peón, Juez comarcal de Estella (Navarra).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Clemente González Peón, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Estella (Navarra),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943, ha acordado declarar al citado funcionario en situación de excedencia por incorporación al servicio militar con la reserva de derechos que dicho precepto señala.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de octubre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez comarcal de Portillo (Valladolid).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez comarcal de cuarta categoría, con destino en Portillo (Valladolid),

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo en las condiciones que establece el artículo 62 del Decreto Orgánico, de 24 de mayo de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 14 de octubre de 1947 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Antonio Sicilia Pimentel, Secretario del Juzgado Municipal de Ceuta.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Sicilia Pimentel, Secretario del Juzgado Municipal de Ceuta, en situación de excedencia forzosa por incorporación al servicio militar,

Este Ministerio ha acordado admitirle al servicio activo por haber sido desmovilizado, debiendo reintegrarse a su cargo en el Juzgado Municipal de Ceuta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 14 de octubre de 1947 por la que se dispone pase a la situación de excedente voluntario el Guardián del Cuerpo de Prisiones, a extinguir, don Pablo Bailo Escobar.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Guardián del Cuerpo de Prisiones, a extinguir, don Pablo Bailo Escobar, que se encuentra en la situación de excedente forzoso por enfermedad en la Prisión Provincial de Las Palmas, pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a diez, conforme determinan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de octubre de 1947 por la que se dispone celebración de cursillos para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo sexto del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios y Orden ministerial complementaria de 30 de agosto de 1935.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto se celebre el cursillo reglamentario del mes de octubre para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios y su inscripción en el Escalafón correspon-

diente, con arreglo a las siguientes bases y programa:

Base primera.—Los cursillos se llevarán a cabo, simultáneamente, en el Instituto de Biología Animal y Matadero Municipal de Madrid.

Base segunda.—Las enseñanzas que comprende el cursillo se agruparán en la siguiente forma: Instituto de Biología Animal: Lactología (análisis), Patología y Zootecnia; y en el Matadero Municipal, las de inspección e higiene de los alimentos. Estas enseñanzas serán dadas por el profesorado que designe libremente esa Dirección General.

Base tercera.—La Dirección General de Ganadería, de acuerdo con los dos Directores de los dos Centros antes mencionados, designará los días y horas de actuación.

Base cuarta.—La Sección primera de esa Dirección General podrá organizar durante la celebración del cursillo un ciclo de conferencias, encaminadas a orientar a los cursillistas sobre la marcha y funcionamiento de los servicios en el aspecto que compete a las distintas Secciones, así como las de carácter técnico que conceptúe precisas, designando el personal de esa Dirección, y para las de Deontología profesional e Instituciones benéficas, el del Colegio Nacional Veterinario.

Base quinta.—Los aspirantes dirigirán instancia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas a la Dirección General de Ganadería, acompañando título profesional, testimonio notarial del mismo o certificación académica de terminación de estudios, declaración jurada de no haber sido separado por sanción de Cuerpo o carrera profesional y certificado de antecedentes penales. Asimismo, abonarán en la Sección 1.ª de la Dirección General de Ganadería la cantidad de cien pesetas para sufragar los gastos que ocasione el material y organización de este cursillo.

Base sexta.—El plazo de admisión de instancias comenzará desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y terminará a los treinta días naturales del mismo.

Base séptima.—El cursillo dará comienzo cinco días más tarde de la finalización del plazo de solicitud, verificándose la apertura a las diez de la mañana en el Salón de Actos del Ministerio de Agricultura (paseo de Atocha, número 1), concurriendo todos los que tengan solicitada la inscripción al mismo, sin otro aviso que el de esta Orden.

Base octava.—El programa definitivo de actuación, así como las fechas, horas y cuantas sugerencias sean precisas para el mejor desarrollo del cursillo, se harán

públicos en la sesión inaugural, que será presidida por el Director General de Ganadería o funcionario en quien delegue.

Base novena.—Con las instancias recibidas dentro del plazo señalado, la Sección 1.ª de esa Dirección confeccionará una relación de admitidos que, haciendo las veces de lista, se entregará a los Directores de los Centros de enseñanza indicados y Profesores designados y otra a un Delegado de esa Dirección, que tendrá la misión, además de intervenir en las incidencias del cursillo, de pasar lista diariamente y proponer a la Dirección General la eliminación de aquellos cursillistas que cometan faltas sin justificarlas debidamente, y cuidará de que la enseñanza tenga carácter práctico, preferentemente.

Base décima.—Terminadas las enseñanzas teórico-prácticas, que no podrán ser inferiores a doce días de actuación en cada Centro, se constituirá un Tribunal formado por un Delegado de esa Dirección, que actuará de Presidente y los Profesores del cursillo, que previo un examen oral o escrito, formulará propuesta de ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, por orden riguroso de competencia demostrada, y en dicho orden serán inscritos en el Escalafón de dicho Cuerpo, una vez aprobada la propuesta por esa Dirección General.

En caso de insuficiente capacitación serán excluidos de la propuesta expresada, viniendo obligados los interesados a repetir el cursillo cuantas veces fuere preciso para lograr ingresar en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Base undécima.—Por la Sección 1.ª de esa Dirección se entregará a cada alumno aprobado documento autorizado por el Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, en el que se acredite el ingreso en el Cuerpo, fecha y número escalafonal que le corresponde.

Base duodécima.—Con el importe de lo recaudado en concepto de derechos a que se refiere la base quinta se formulará por la Sección 1.ª presupuesto de gastos, comprendiendo material, retribución de personal y conferenciantes, así como los demás gastos de organización que origine el cursillo; dicho presupuesto será sometido a la aprobación de V. I.; si hubiere sobrante se aplicará al cursillo próximo que reglamentariamente deba celebrarse, y en caso de déficit se completará con el de las partidas que para enseñanzas figuran en el vigente presupuesto de este Ministerio.

Base decimotercera.—El programa mínimo de enseñanzas que serán desarrolladas en el Instituto de Biología Animal será el siguiente:

Método y técnica de una autopsia.— Valoración de lesiones.

Recogida de productos patológicos y preparación para su envío al Laboratorio.

Inoculaciones a animales de Laboratorio.

Prácticas de extensiones y frotis.

Tinciones más comunes.—Observación de preparaciones al microscopio.

Análisis físico y químico de la leche.— Comprobación de adulteraciones.

Análisis biológico y bacteriológico de la leche.

Sucros y vacunas.—Práctica de las vacunaciones más usuales.

Estudio y clasificación de las razas animales.

Biología y genética animal.

Explotaciones pecuarias.

Industrias derivadas de la ganadería.

Economía y comercio pecuario.

Estadística y contabilidad ganadera.

El programa mínimo para las enseñanzas encomendado al Matadero Municipal de Madrid es el siguiente:

Servicios en los Mataderos rurales.

Técnica y reconocimiento de reses y carne con destino al abasto público.

Prácticas reglamentarias en el decomiso de carnes enfermas.

Clasificación comercial de reses y carnes de abasto.

Reconocimiento de pescados, etc.

Prácticas en el mercado de frutas y verduras.

Prácticas de industrias de la carne.

Base decimocuarta.—El programa indicado podrá ser completado por los Profesores a quienes se encomienda el desarrollo del cursillo, en cuanto signifique orientación de la misión que deben cumplir los Inspectores Municipales Veterinarios en el medio rural.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de julio de 1947 por la que se aprueba la venta en pública subasta de la casa número 6 de la calle de Virués, de Valencia, propiedad de la Fundación «Escuela de niñas de San José, San Andrés y San Benito», establecida en Masanasa.

Ilmo. Sr.: La Junta provincial benéfico-docente de Valencia remite a este Ministerio el acta de subasta y adjudicación provisional de finca urbana, celebrada en aquella ciudad el 12 de mayo último; y

Resultando que en cumplimiento de Orden ministerial se subastó, bajo la presidencia de un delegado de este Ministerio, la finca urbana sita en Valencia, calle de Virués, número 6, edificio propiedad de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, denominada «Escuela de niñas de San José, San Andrés y San Benito», en Masanasa, institución que regentan las Religiosas de la Compañía de Hijas de la Caridad;

Resultando que el tipo básico de valoración, a los efectos de la mencionada subasta, fué el de 1.135.308 pesetas; que fué cumplido lo dispuesto en el pliego de condiciones; y que el inmueble se adjudicó provisionalmente a don José Morret Aparisi, quien, como mejor postor, se comprometió a pagar, por sí o por tercero, la cifra de 1.400.000 pesetas;

Resultando que el presidente de la Mesa don Eduardo Torralba Medina, ante la reserva de derechos de tanteo y retracto y de cualquiera otra de que fuese titular, formulada por don Luis Loras López, como arrendatario de parte de la finca que se enajenaba, manifestó públicamente que, en su día, fué examinado y desestimado por Orden ministerial el derecho de tanteo y retracto que invocaba dicho señor Loras;

Considerando que la suma ofrecida por el mejor postor excede con creces a la que, como consecuencia de informe pericial, sirvió de base para la licitación celebrada; por lo que hay que entender beneficiosa para los intereses fundacionales la adjudicación provisional realizada por el presidente de la Mesa;

Considerando que del expediente instruido al efecto se deduce con toda evidencia el cumplimiento del pliego de condiciones y de la Orden normativa de la subasta celebrada;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción general de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Sección de Fundaciones y con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Aprobar, elevando a definitiva, la adjudicación provisional realizada en la subasta del inmueble sito en la ciudad de Valencia, calle de Virués, número 6, propiedad de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, «Escuela de niñas de San José, San Andrés y San Benito», sita en Masanasa;

2.º Que, previo expediente reglamentario, esa Dirección General al digno cargo de V. I. señale la cantidad que del millón cuatrocientas mil pesetas puede destinarse al levantamiento de las cargas de tipo religioso;

3.º Que la cantidad que corresponda al cumplimiento del fin docente fundacio-

nal se inyecta, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia, en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior a nombre de la Fundación, y

4.º Que se comunique los traslados que previene la Instrucción general del Ramo a más de publicarse los anteriores acuerdos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 9 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de septiembre de 1947 por la que se rectifica la de 25 de junio último en el sentido de señalar como situación de don Juan Antonio Gonzalo Cristóbal, Maestro de la primera promoción del Plan Profesional, la de «en activo».

Ilmo. Sr.: Acreditado por don Juan Antonio Gonzalo Cristóbal su servicio activo como Maestro Nacional de la Escuela Unitaria de El Vellón (Madrid), y resultando que, comprendido como recurrente núm. 714 en la sentencia de 28 de noviembre de 1946 se le incluyó en la Orden ministerial de 25 de junio de 1947, en situación de «desconocido», de acuerdo con los informes entonces recibidos;

Vistas las Ordenes ministeriales de 4 y 25 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 y 30 de agosto siguiente),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha tenido a bien disponer:

1.º Se rectifica la Orden ministerial de 25 de junio de 1947 en el sentido de señalar como situación de don Juan Antonio Gonzalo Cristóbal, Maestro de la primera promoción del Plan Profesional, número 642 de la lista y recurrente número 714, la de «en activo».

2.º De conformidad con lo previsto en el número séptimo de la misma orden, don Juan Antonio Gonzalo Cristóbal queda incorporado con el número 12.908-260 en la séptima categoría del Escalafón del Magisterio, y para proveerle de sueldo se considera de una plaza de Maestro de las que en esta categoría ha creado la Ley de 8 de junio de 1947, aplicándosele al interesado desde luego en los mismos términos e idéntica situación a los declarados para los demás recurrentes en la Orden ministerial de 25 de junio de 1947, que se considera reproducida aquí.

3.º Por la incorporación de este nuevo recurrente en la séptima categoría,

resulta desplazado de tal categoría don José Martín Pérez, núm. 20.158. En virtud de lo establecido en el número cuarto de la Orden ministerial de 25 de junio de 1947, vuelve a la misma, con los efectos que en la citada disposición se declaran, debiendo extenderse en su título administrativo la diligencia que en la referida Orden se previene.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de septiembre de 1947 por la que se confieren ascensos, en virtud de corrida de escala, en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 20.000 pesetas en la primera categoría escalafonal del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por fallecimiento ocurrido el día primero de septiembre actual de la Inspectora de Enseñanza Primaria de Madrid doña Julia Torrego Pedrazuela,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos, en virtud de corrida de escala, en los términos que a continuación se expresan:

A 20.000 pesetas de sueldo anual, don Eusebio José Lillo Rodelgo, Inspector de Enseñanza Primaria de Madrid.

A 18.000 pesetas de sueldo anual, doña Elena Canet Hollemaert, Inspectora de Enseñanza Primaria de Sevilla.

A 16.400 pesetas de sueldo anual, doña Eulalia Bachs Gelpi, Inspectora de Enseñanza Primaria de Barcelona.

A 14.400 pesetas de sueldo anual, don Ignacio Salvador Aldea, Inspector de Enseñanza Primaria de Valencia.

A 13.200 pesetas de sueldo anual, doña Lucía Lucha García de la Llave, Inspectora de Enseñanza Primaria de Orense.

A 12.000 pesetas de sueldo anual, don Rafael Pardo Ballester, Inspector de Enseñanza Primaria de Barcelona, y

A 10.600 pesetas de sueldo anual, don Francisco López Ortega, Inspector de Enseñanza Primaria de Jaén.

Todos estos ascensos tienen la antigüedad y efectos económicos del día 2 de septiembre actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 20 de septiembre de 1947 por la que se rectifica la de 25 de junio último, dando la situación de «en activo» a don Luis Cuesta Cuesta, Maestro de la primera promoción del Plan Profesional.

Ilmo. Sr.: Comunicado por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo que don Luis Cuesta Cuesta se encuentra en servicio activo como Maestro nacional de «La Pena», Concejo de Mieres (Oviedo), y resultando que, comprendido como recurrente número 484 en la sentencia de 28 de noviembre de 1946, se le incluyó en la Orden ministerial de 25 de junio de 1947 en situación de «desconocido», de acuerdo con el informe recibido;

Vistas las Ordenes ministeriales de 4 y 25 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 y 30 de agosto siguiente),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión Ejecutiva del Escalafón del Magisterio, ha tenido a bien disponer:

1.º Se rectifica la Orden ministerial de 25 de junio de 1947 en el sentido de señalar como situación de don Luis Cuesta Cuesta, Maestro de la primera promoción del Plan Profesional, número 326 de la lista y recurrente 484 la de «en activo».

2.º De conformidad con lo previsto en el número séptimo de la misma Orden, don Luis Cuesta Cuesta queda incorporado con el número 12.908-151 en la séptima categoría del Escalafón del Magisterio, y para proveerle del sueldo se considera de una plaza de Maestro de las que en esta categoría ha creado la Ley de 8 de junio de 1947, aplicándosele al interesado, desde luego, en los mismos términos e idéntica situación a los declarados para los demás recurrentes en la Orden ministerial de 25 de junio de 1947, que se considera reproducida aquí.

3.º Por la incorporación de este nuevo recurrente en la séptima categoría resulta desplazado de tal categoría don Antonio Fernández Zapico, núm. 20.155, quien en virtud de lo establecido en el número cuarto de la Orden ministerial de 25 de junio de 1947, vuelve a la misma con los efectos que en la citada disposición se declaran, debiendo extenderse en su título administrativo la diligencia que en la referida Orden se previene.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de septiembre de 1947 por la que se dispone que los señores Inspectores de Enseñanza Primaria que se detallan continúen figurando en el Escalafón del Magisterio.

Ilmo. Sr.: La Orden de 19 de mayo de 1935 concedió a los Maestros nacionales que hubiesen obtenido el cargo de Inspectores de Primera Enseñanza derecho a continuar figurando como excedentes en el Escalafón del Magisterio, siempre que solicitasen este beneficio antes de cesar en la Escuela que desempeñaban al pasar a la Inspección.

Teniendo en cuenta el precedente sentado por esa disposición,

Este Ministerio ha dispuesto que continúen figurando en el Escalafón del Magisterio, en el lugar relativo que al ganar oposiciones a la Inspección de Enseñanza Primaria tenían, los siguientes señores Inspectores, que cumplieron con lo que la citada Orden previene:

Sres. Inspectores:

- D. Francisco Argós Madrazo.
- D. Teodoro Romanillos Chicharro.
- D. Antonio Gil Alberdi.
- D. Tomás Romojaro Sánchez.
- D. José Salazar Salvador.
- D. Juan Fernández Herrón.
- D. Antonio Ibares Sanz.
- D. Antonio Sanz Polo.
- D. Pablo Sánchez Aspuru.
- D. Manuel Garía Izquierdo.
- D. Joaquín Ubeda de San Andrés.
- D. Jorge Vázquez Fernández.
- D. Manuel García Teña.
- D. Isidoro Vilaplana Ugena.
- D. Juan Francisco Abad Torres.
- D. José María Plana Sala.
- D. José María Vela Payán.
- D. Vicente Ezquerria Coronel.
- D. Francisco Bescós Puértolas.
- D. Constantino Abella Rodríguez.
- D. Vicente Andrés Lozano; y
- D. Simeón Oliver Royo.

Sras. Inspectoras:

- D.^a María Desamparados Rahola de Falgas.
- D.^a Carmen Limón Miguel.
- D.^a María del Pilar Ibáñez de Opacua Larzábal.
- D.^a María Teresa Ruiz López.
- D.^a María Paz Sáenz Tejera.
- D.^a María Teresa Hernández Zorzano.
- D.^a Isabel Joga Lillo.

- D.^a Rósario Rodríguez Seijas.
- D.^a Juana María Juanes García.
- D.^a Pilar Fernández Fernández.
- D.^a Antolina Vila Puga.
- D.^a Socorro Rodríguez Bescansa.
- D.^a Milagros Reyes Menchaca; y
- D.^a Juana Vázquez Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de septiembre de 1947 por la que se rectifica la de 25 de junio último en el sentido de señalar como verdadero nombre de la Maestra de la primera promoción del Plan Profesional número 338 de la lista, doña María Esther Rosario Longares Hernández, y de encontrarse en situación de «servicio activo».

Ilmo. Sr.: Acreditado por doña María Esther Rosario Longares Hernández su servicio activo como Maestra Nacional de la Escuela Hogar del Instituto de Enseñanza Media de Soria, y resultando que, comprendida como recurrente número 576 en la sentencia de 28 de noviembre de 1946, se la incluyó en la Orden ministerial de 25 de junio de 1947 con el nombre de doña Esther Longares Fernández y en situación de «desconocida», con arreglo a los informes anteriores recibidos.

Vistas las Ordenes ministeriales de 4 y 25 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 y 30 de agosto siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Ejecutiva del Escalafón del Magisterio, ha tenido a bien disponer:

1.º. Se rectifica la Orden ministerial de 25 de junio de 1947 en el sentido de señalar como verdadero nombre de la Maestra de la primera promoción del Plan Profesional número 338 de la lista y recurrente número 576 el de doña María Esther Longares Hernández, a quien corresponden los beneficios declarados en la citada disposición, y de encontrarse en situación de servicio activo.

2.º. De conformidad con lo previsto en el número séptimo de la misma Orden, doña María Esther Rosario Longares Hernández queda incorporada, con el número 11.507-124, en la séptima categoría del Escalafón del Magisterio; para proveerle de sueldo se considera de una plaza de Maestra de las que en esta categoría ha creado la Ley de 8 de ju-

nio de 1947, aplicándose a la interesada, desde luego, en los mismos términos e idéntica situación a los declarados para los demás recurrentes en la Orden ministerial de 25 de junio de 1947, que se considera reproducida aquí.

3.º. Por la incorporación de esta nueva recurrente a la séptima categoría, resulta desplazada de tal categoría doña María del Pilar Barrachina Gil, número 17.270, quien, en virtud de lo establecido en el número cuarto de la Orden ministerial de 25 de junio de 1947, vuelve a la misma con los efectos que en la citada disposición se declaran, debiendo extenderse en su título administrativo la diligencia que en la referida Orden se previene.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de octubre de 1947 por la que se concede una subvención de pesetas 10.000 para todos los gastos ocasionados con motivo del viaje escolar a Valencia (capital) de Maestros y Alumnos de la provincia para asistir a la IV Semana de Formación Misional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de una subvención de 10.000 pesetas para atender a todos los gastos del viaje escolar que con fines pedagógicos se ha realizado a Valencia por los Maestros y Alumnos de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de dicha provincia, organizado por la Inspección Profesional de dicha capital con motivo de la IV Semana de Formación Misional de carácter nacional, y

Teniendo en cuenta que el expresado viaje fué debidamente autorizado por estimarlo conveniente a la formación cultural de los expresados Maestros y Alumnos; que en el presupuesto vigente de este Departamento se consigna crédito adecuado para estas atenciones; que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos fué tomada razón del gasto con fecha 16 del mes de junio último y fiscalizado por la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Ministerio en 14 de agosto siguiente,

Este Ministerio ha resuelto conceder para todos los gastos ocasionados con motivo del referido viaje escolar la subvención de 10.000 pesetas, que deberá ser librada en concepto de «a justificar» y en la forma reglamentaria con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo

quinto, concepto único y subconcepto primero del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

9.º CONCURSO

Las vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría que resultaron desiertas en el concurso anterior, sumadas a las que posteriormente se han producido; a consecuencia unas de los desplazamientos verificados por los funcionarios que obtuvieron nombramiento, otras por la no posesión dentro del plazo reglamentario de parte de ese mismo personal nombrado, y otras a causa de jubilaciones de funcionarios, etc., constituye en la actualidad un número importante que aconseja la celebración de un nuevo concurso.

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con las normas establecidas en la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente y demás disposiciones aplicables, ha dispuesto:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en este concurso todos los que figuran incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de Primera Categoría, totalizado en 31 de diciembre de 1943 y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

número 112, de 21 de abril de 1944, y todos los que tengan asimismo derecho a figurar en dicho Escalafón, dentro del plazo señalado para la presentación de documentos, y no se hallen incapacitados para el ejercicio del cargo.

Tercero. Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas, expresando en este último caso el orden de preferencia entre las mismas.

Cuarto. Para tomar parte en el concurso habrá de formularse instancia (cuyo modelo se inserta) dirigida al Director general de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en ellas se enumeran las plazas vacantes que se soliciten por orden de preferencia con que se deseen, y se reseñarán, tanto los documentos que acompañen a la misma como aquellos otros de los comprendidos en el apartado b) del artículo siguiente que dejen de aportarse por haber sido presentados en anteriores concursos (o para justificar servicios asignados en el Escalafón definitivo), indicando expresamente la fecha del concurso a que hacen referencia.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Tantas fichas en cartulina conforme al modelo que se inserta, del tamaño 24 por 17 milímetros, como vacantes solicitadas más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten los interesados, por el orden de preferencia que señalen en la instancia, e indicando también la provincia a que pertenece.

En todas las demás fichas han de consignarse los datos que se pidan, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos puede motivar la exclusión del concurso, independientemente de otra clase de responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad.

b) Documentos originales competentemente expedidos y legítimamente autorizados que acrediten los datos de la ficha referente a edad y naturaleza (certificación de nacimiento), depuración, méritos y servicios (certificaciones de ídem), bastando para los demás datos la mera exposición. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación, reseñándolos en la instancia de aquellos que se aportaron, bien para justificar servicios en el Escalafón o bien para que surtieran efectos en concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales, de presentación inexcusable.

d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde el concursante conste empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos (igualmente deberá reproducirse, aunque obre en alguno de los concursos precedentes).

e) Recibo acreditativo de haber sa-

lido en la Sección Primera de esta Dirección General la cantidad de 25 pesetas que, en concepto de derechos, determina la Orden de 4 de diciembre de 1940.

Los solicitantes a quienes alcancen los beneficios del artículo primero, apartado a) del Decreto de 16 de octubre de 1941 que no hubiesen tomado parte en concursos anteriores, deberán presentar, además de la documentación enumerada, la que acredite concurren en ellos las siguientes circunstancias: Ser licenciado en Derecho; ídem de la Escuela de Administración Pública de la Generalidad; haber ejercido el cargo de Secretario en propiedad o interinamente durante más de seis meses antes del 18 de julio de 1936 o en el período comprendido desde la terminación de la Guerra de Liberación hasta el 16 de octubre de 1941.

Sexto. A la vista de los documentos originales que se aporten o ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la ficha o, dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

Séptimo. Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Octavo. El hecho de que a un concursante se le adjudique alguna de las plazas solicitadas implica el cese en la que venía desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

Noveno. La no posesión dentro del plazo reglamentario o de la prórroga del mismo que en su caso se conceda, implica igualmente la renuncia a la plaza adjudicada.

El término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración, hasta tanto se resuelva definitivamente el expediente que les afecta.

Décimo. Los que resulten nombrados no podrán solicitar en propiedad ni interinamente plaza distinta de la que se les adjudique en este concurso hasta que transcurran dos años, a contar de la publicación de los nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Undécimo. El concursante que renuncie dos veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Duodécimo. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación del anuncio del concurso, en la forma acostumbrada, en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 18 de octubre de 1947. — El Director general, José F. Hernando.

MODELO DE INSTANCIA,

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, calle de, núm., de años de edad, con el debido respeto, expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de de del año en curso, a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes, reseñados al dorso:

- a) Número con que figura en el Escalafón
- b) Posee Títulos (Académicos y profesionales, Abogado, Maestro, Bachiller, etcétera).
- c) Como méritos de calidad alega ser (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, cruces, medallas, recompensas, familia numerosa, etc.)
- d) Su situación actual es (Titular, interino o accidental de, provincia de, o en expectación de destino).
- e) Tiene los siguientes méritos especiales en relación de la Administración Local (Trabajos extraordinarios, publicaciones, etc.).
- f) Fallo recaído en su expediente de depuración (admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución).

SUPLICA a V. I. que se digne tenerle por admitido al presente concurso y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- 1.ª provincia de
- 2.ª provincia de
- 3.ª provincia de
- Etc.

(Fecha y firma del interesado.)

(Anverso para todas las fichas.)

FICHA PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE PRIMERA CATEGORIA,
CONVOCADO POR ORDEN DE 18 DE OCTUBRE DE 1947

Para la vacante de
Provincia de

.....
(Apellidos) (Nombre)

N.º del Escalafón

Títulos

Méritos de calidad

Oposiciones ganadas

Destino y situación actual

Otros méritos

Nota desfavorable

Ha sido depurado (con sanción o sin ella) por
(Corporación o Centro que lo hiciera) en (fecha).

Fecha de nacimiento: Día mes año

Forma de ingreso en el Cuerpo y fecha

Aptitud

..... de de 1947.

(Reverso de todas las fichas, excepto para
la que se quedará en el Negociado.)

SERVICIOS PRESTADOS COMO SECRETARIO A PARTIR DE 1.º DE ENERO DE 1934

(1) de provincia de

Desde hasta de
provincia de desde hasta
de provincia de

(1) Interino o propietario, según los casos.

RELACION DE VACANTES DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE PRIMERA CATEGORIA A
QUE SE REFIERE LA ORDEN QUE ANTECEDE

	Pesetas		Pesetas
Provincia de Albacete			
Diputación	15.000	Ayuntamiento de Santiago de la Espada	9.000
Provincia de Alicante		Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	9.000
Ayuntamiento de Torreveja	9.000	Ayuntamiento de Villacarrillo	11.000
Provincia de Almería		Provincia de Logroño	
Ayuntamiento de Albox	10.000	Ayuntamiento de Alfaro	9.000
Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	10.000	Provincia de Lugo	
Ayuntamiento de Níjar	10.000	Ayuntamiento de Castro del Rey	9.000
Provincia de Badajoz		Ayuntamiento de Fonsagrada	11.000
Ayuntamiento de Barcarrota	9.000	Ayuntamiento de Foz	9.000
Ayuntamiento de Fuente del Maestre	9.000	Ayuntamiento de Neira de Jusá	9.000
Ayuntamiento de Guareña	9.000	Ayuntamiento de Pastoriza	9.000
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera	10.000	Ayuntamiento de Saviñao	10.000
Provincia de Baleares		Ayuntamiento de Taboada	9.000
Ayuntamiento de Inca	10.000	Provincia de Málaga	
Ayuntamiento de Luchmayor	11.000	Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	12.000
Provincia de Cádiz		Ayuntamiento de Estepona	10.000
Ayuntamiento de Alcaá de los Gazules	10.000	Ayuntamiento de Málaga	31.000
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	13.167	Provincia de Murcia	
Ayuntamiento de Puerto Real	11.000	Ayuntamiento de Abanilla	9.000
Ayuntamiento de Vejer de la Frontera	11.525	Ayuntamiento de Alhama de Murcia	10.000
(Más el 25 por 100, que hacen un total de 14.531,25)		Ayuntamiento de Bullas	9.000
Ayuntamiento de Villamartín	12.000	Ayuntamiento de Fuente-Alamo	9.000
Provincia de Castellón		Ayuntamiento de Mazarrón	10.000
Ayuntamiento de Benicarló	9.000	Ayuntamiento de Torre-Pacheco	9.000
Provincia de Ciudad Real		Provincia de Orense	
Ayuntamiento de Almadén	13.000	Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín	9.000
Ayuntamiento de Almodóvar del Campo	10.000	Provincia de Oviedo	
Provincia de Córdoba		Ayuntamiento de Allande	9.000
Ayuntamiento de Fuenteovejuna	12.650	Ayuntamiento de Lena	11.000
Ayuntamiento de La Carlota	13.000	Ayuntamiento de Ribadesella	9.000
Ayuntamiento de Montoro	10.500	Provincia de Palencia	
Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblo Nuevo	12.000	Ayuntamiento de Barruelo de Santullán	9.000
Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba	11.000	Ayuntamiento de Palencia	15.000
Provincia de Coruña La		Diputación	12.500
Ayuntamiento de Arzúa	10.000	Provincia de Palmas (Las)	
Ayuntamiento de Carnota	9.000	Ayuntamiento de Gáldar	10.000
Ayuntamiento de Mugardos	9.000	Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	10.000
Ayuntamiento de Narón	10.000	Ayuntamiento de Teror	9.000
Ayuntamiento de El Pino	9.000	Ayuntamiento de Vega de San Mateo	9.000
Ayuntamiento de Rianjo	10.000	Provincia de Pontevedra	
Ayuntamiento de Santa Comba	10.000	Ayuntamiento de Cambados	9.000
Ayuntamiento de Son	10.000	Ayuntamiento de Cobeo	9.000
Provincia de Gerona		Ayuntamiento de Cotovad	9.000
Diputación	15.500	Ayuntamiento de La Estrada	12.000
Provincia de Granada		Ayuntamiento de Pontevedra	16.500
Ayuntamiento de Almuñécar	12.000	Ayuntamiento de Puenteareas	11.000
Ayuntamiento de Huéscar	10.000	Ayuntamiento de Rodeiro	10.000
Ayuntamiento de Illola	11.500	Ayuntamiento de Silleda	10.000
Ayuntamiento de Zújar	9.000	Provincia de Salamanca	
Provincia de Guipúzcoa		Ayuntamiento de Béjar	10.000
Ayuntamiento de Azcoitia	9.000	Provincia de Santa Cruz de Tenerife	
Provincia de Huelva		Cabildo Insular de La Gomera	9.000
Ayuntamiento de Calañas	10.000	Cabildo Insular de Hierro	9.000
Ayuntamiento de Lepe	10.000	Cabildo Insular de La Palma	16.050
Ayuntamiento de Minas de Río Tinto	10.000	Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma	11.000
Ayuntamiento de Nerva	11.000	Ayuntamiento de Tacoronte	9.000
Provincia de Jaén		Provincia de Santander	
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	9.000	Ayuntamiento de Torrelavega	11.000
Ayuntamiento de Quesada	10.000	Provincia de Sevilla	
		Ayuntamiento de El Arahál	12.650

	Pesetas
Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía	10.000
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	9.000
Ayuntamiento de Marchena	14.350
Ayuntamiento de Paradas	9.000
Provincia de Soria	
Diputación	12.000

	Pesetas
Provincia de Toledo	
Ayuntamiento de Villacañas	10.800
Provincia de Valencia	
Ayuntamiento de Cullera	13.000

Madrid, 18 de octubre de 1947. — El Director general,
José F. Hernando.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando a don José M. Aristizábal, de Ciudad Rodrigo, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don José Manuel de Aristizábal, Presidente de la Campaña de Caridad de Acción Católica de Ciudad Rodrigo (Salamanca), para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero de 1948, y en la que habrán de adjudicarse como premios los siguientes: un cerdo, valorado en 1.250 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero del indicado sorteo; rifa que tiene por objeto allegar recursos a los fines de dicha Institución y en la que habrán de expedirse 29.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá dos números, que venderán al precio de dos pesetas, y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan establecido por el artículo quinto del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado, de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondía.

Madrid, 17 de octubre de 1947.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extravío las guías de circulación siguientes:

Serie M-2, números 50159, 50160 y 50161, expedidas para el transporte de mercancías desde San Jerónimo a Legazpia y San Jerónimo a Ayamonte.

Serie CC-2, núm. 22960, expedida para el transporte de 20.000 reses vacunas, desde Miajadas a esta capital.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportasen con ellas.

Madrid, 2 de octubre de 1947. — El Comisario General, José de Corral Saiz.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extravío las guías de circulación siguientes:

Serie AB-2, números 15104, 15179 y 15182, correspondientes al talonario 1 del millar 15, en blanco.

Serie M-2, números 50671 y 50760, expedidas por la D. O. E. I., a favor de Carburers Metálicos y para la S. I. A., que amparaban el transporte de chatarra férrea.

Serie GU-2, número 24372, ocurrida al consignatario.

Serie M/2, expedida por la Delegación Especial del Estado, Subdelegación número 6 de esta capital, a favor de Rafael Merina, que amparaba el transporte de hierro desde Miguelturra a esta ciudad.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ellas.

Madrid, 14 de octubre de 1947. — El Comisario General, José de Corral Saiz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Resolviendo definitivamente el concurso de resultados de traslado de Inspectores Municipales Veterinarios de categoría de oposición.

Resuelto el concurso de resultados de traslado de Inspectores Municipales Veterinarios de categoría de oposición de

18 de abril de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de octubre de 1947 tal resolución con carácter provisional durante quince días, se han presentado y tenido en cuenta algunas reclamaciones consideradas procedentes, ya que de una parte no ocasionan perjuicio de tercero y de otra no es justo que queden desiertas plazas que irían a provistarse en nueva promoción de oposición existiendo aspirantes antiguos que las solicitan dentro de este mismo concurso.

En su consecuencia se hacen las modificaciones de nombramientos para las plazas siguientes:

La tercera plaza de Totana (Murcia), desierta por omisión, le corresponde al número 1.990, don Santiago García Torres, que la había solicitado en tiempo hábil.

La quinta plaza de Pontevedra, adjudicada provisionalmente a don Benito González Magán, número 471 del Escalafón, y a la que renunció voluntariamente, le corresponde su definitiva adjudicación al número 1.448, don Apolinario Bugallo Sineiro.

La primera plaza de Pasajes (Guipúzcoa), adjudicada provisionalmente a don Lorenzo Daniel García Berganzo, número 1.559 del Escalafón, y a la que renunció voluntariamente, le corresponde su definitiva adjudicación al número 1.767, don Ramón Suescum Ezcaiz.

La cuarta plaza de Hellín (Albacete), adjudicada provisionalmente a don Rafael Martín Ayllón, número 1.436 del Escalafón, y a la que renunció voluntariamente, le corresponde su definitiva adjudicación al número 1.864, don Pascual Campos Martínez.

La segunda plaza de Langreo (Oviedo), desierta en resultados, le corresponde su adjudicación al número 979 del Escalafón; don Jacinto Robles Castro, cuya solicitud tuvo entrada en el Registro General del Ministerio con dos fechas de retraso por causas no imputables al interesado.

La segunda plaza de Villamartín (Cádiz), adjudicada provisionalmente al número 438 del Escalafón, don Fernando Chacón García, y en su defecto al número 768, don Antonio Vidal Barea, se adjudica, en caso de que ninguno de estos dos señores tomen posesión, al peticionario siguiente, que es el número 1.836, don José María Gómez.

Esta resolución completa la publicada el 23 de septiembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de octubre). En la diligencia de toma de posesión se hará constar el cese del anterior destino oficial, sea civil o militar.

Madrid, 16 de octubre de 1947. — El Jefe de la Sección 1.ª, Juan Carballal. — Vistó bueño, el Director general, D. Car. bonero.

Junta Rectora del Servicio Nacional de la Patata de Siembra

Circular número 7 por la que se dictan las normas por las que se ha de regir el comercio de la patata de siembra en la campaña 1947-1948.

En cumplimiento del artículo sexto del Decreto de 6 de diciembre de 1941, por el que se crea el «Servicio Nacional de la Patata de Siembra», la Junta Rectora del mismo ha aprobado las siguientes normas que han de regir en el comercio de la «patata seleccionada de siembra» y de la «patata autorizada de siembra» durante la campaña 1947-48.

PROVINCIAS PRODUCTORAS

Comercio

1.^a Se considerará como «patata seleccionada de siembra» la producida en las provincias de Alava, Burgos, Palencia y zona de Galicia por las Sociedades a quienes el Servicio Nacional ha concedido su producción, o por el propio Servicio, y que reúna las condiciones que se señalan en el apartado 14 de estas Normas.

Como «patata autorizada de siembra», toda la demás patata de siembra intervenida por el Servicio, producida en zonas aprobadas por el mismo y que reúna las condiciones que se detallan en el apartado 13 de estas Normas.

2.^a En lo que se refiere a la «patata autorizada de siembra», con las declaraciones de los agricultores de la zona de siembra, formarán las Jefaturas Agronómicas resúmenes por pueblos y variedades, para saber la patata de que se puede disponer. De estos resúmenes se enviará una copia a la Jefatura del Servicio. Únicamente por los agricultores inscritos y por las cantidades de patata declarada se podrá solicitar guía para el transporte.

Respecto a la «patata seleccionada de siembra», las entidades concesionarias, que ya habrán remitido a la Jefatura del Servicio Nacional el avance de cosecha para el día 15 de septiembre, formularán una declaración de cosecha útil y disponible para la venta, que remitirán el 15 de noviembre a dicha Jefatura, y copias a las Jefaturas Agronómicas de las provincias donde tienen establecida su producción, por colaboradores y variedades, y al final de la misma se resumirá, con los datos totales de cosecha por variedades.

3.^a La patata de siembra «autorizada» y «seleccionada» solamente podrá ser vendida a través de los almacenes de selección, una vez inspeccionada y precintada, y no podrá circular sin los «conduces» o guías correspondientes.

Las guías serán expedidas por el Ingeniero Jefe de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA provincial, por delegación de la Comisaría de Recursos de la Zona o del Organismo de la Comisaría General de Abastecimientos que rija en la provincia.

4.^a En lo que se refiere a la patata «autorizada», únicamente podrán actuar como almacenistas los autorizados por las Jefaturas Agronómicas provinciales e inscritos en su Libro registro. Para utilizarlos será necesario que se hubiesen dedicado a este comercio en años anteriores y tengan almacenes apropiados, dedicados exclusivamente a este

producto, salvo que, por conveniencias del Servicio o creación de nuevas zonas, haya necesidad de autorizar a otros almacenistas.

En la «seleccionada», actuarán como almacenistas y selectores las propias entidades productoras, que tendrán almacenes dedicados exclusivamente a esta patata.

5.^a La patata de siembra circulará desde casa del agricultor hasta el almacén selector o de remisión, con un «conduce» compuesto de cuatro cuerpos, en los que conste el nombre del vendedor, el del almacenista, cantidad y variedad de patata, punto de origen y lugar de destino. Irán firmados por el Delegado local de la Jefatura Agronómica en los de «patata autorizada», y por la entidad concesionaria en los de «seleccionada».

El primero de los cuatro cuerpos quedará, como matriz, en poder del Delegado local de la Jefatura Agronómica o Entidad concesionaria; el segundo y tercero pasarán a poder del almacenista, siendo el cuarto para el productor, como justificante de la salida de su patata. De los dos cuerpos que se hace cargo el almacenista, se enviará el segundo a la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA, sirviéndole el tercero de guía para el transporte a su almacén de selección y para obtener, en su día, la guía única de circulación.

Después de inspeccionada y precintada la patata por la Jefatura Agronómica, será necesario, para el transporte desde el almacén de remisión a destino, la guía única de circulación, que se extenderá a petición del almacenista, exigiéndose para ello la autorización de la Jefatura Agronómica para importar los kilos pedidos y los «conduces» a que antes se hace referencia, por cantidad y variedades iguales a las solicitadas.

Por lo que se refiere a la patata seleccionada de siembra, deberá entenderse que su circulación habrá de ser amparada por los citados «conduces», tanto cuando se transporte desde la casa del agricultor, hállese o no precintada, a los almacenes, como cuando vaya destinada a los de remisión o destino.

Estos «conduces» serán facilitados a las Secciones de Siembra de las ORAPAS o CREPAS provinciales por el Organismo de la Comisaría General de Abastecimientos de que dependan.

6.^a Los almacenistas llevarán un libro de entradas y otro de salidas, y remitirán semanalmente, a la Jefatura Agronómica Provincial, parte de entradas y salidas, con arreglo al modelo que determine el Servicio.

7.^a Los días 1 y 15 de cada mes, la Jefatura Agronómica de la provincia de origen remitirá a la de destino, así como a la Comisaría de Recursos de la Zona, relación de la patata que se le ha enviado, destinatario y precio sobre vagón origen, y al Servicio Nacional, telegráficamente, relación de la patata enviada a cada provincia de destino, indicando, además, en la seleccionada, las variedades.

8.^a El Servicio comunicará a cada Jefatura Agronómica el cupo de exportación que se ha fijado a su provincia.

9.^a Los cupos a exportar de «autorizada» se distribuirán entre los almacenistas autorizados que forman parte de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA, siendo deber del Jefe de la mis-

ma el indicar a cada representante de la provincia consumidora el o los almacenistas que le han de suministrar la patata.

La Jefatura Agronómica, dentro de lo posible, atenderá los deseos de los compradores autorizados, respecto a la elección de origen y variedad.

En lo que se refiere a la «seleccionada», la Jefatura del Servicio Nacional determinará directamente qué entidad ha de suministrar los cupos y variedades de cada provincia consumidora, poniéndolo en conocimiento del Ingeniero Jefe de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA de origen y destino.

10. Cuando el Servicio estime que debe dar preferencia en el envío a determinadas provincias por ser más temprana, lo comunicará a las Jefaturas Agronómicas.

11. La patata de siembra solamente se venderá a los representantes de las Secciones de Siembra de las CREPAS u ORAPAS de destino para cuya gestión deberán estar debidamente autorizados por el Jefe de la misma.

12. El día 15 de marzo terminará la recepción de patata de siembra en los almacenes autorizados, considerándose como de consumo toda la patata que no haya sido recogida en dichos almacenes para esta fecha.

La Jefatura del Servicio determinará la fecha límite de exportación según precedencias y destinos.

Selección

13. Para ser considerada una patata como «autorizada de siembra» necesita reunir las siguientes condiciones:

a) Pertenecer a variedades reconocidas y aprobadas por el Servicio.

b) Proceder de cultivos sanos, llevados a cabo en pueblos aprobados por el Servicio.

c) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 30 y 180 gramos. Para las variedades que así lo exijan y previa propuesta de las Jefaturas Agronómicas, podrán ampliarse estos límites.

14. Para ser considerada una patata como «seleccionada de siembra» necesitará reunir las siguientes condiciones:

a) Proceder de campos y cultivos reconocidos y admitidos por el Servicio.

b) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 25 y 200 gramos, según variedad que determinará la Jefatura del Servicio, cumpliendo, además, las condiciones exigidas por el mismo en cuanto a pureza y sanidad.

15. Cada saco de patata «autorizada» llevará dentro una etiqueta en la que figure el nombre de la variedad, el del almacenista, pueblo o zona de origen y el peso envasado. En la parte de fuera llevará otra etiqueta con el rótulo «patata autorizada de siembra».

En la «seleccionada» se incluirá dentro del envase una tarjeta-certificado en la que figure el nombre de la variedad con las características de precocidad y peso envasado, y en la que la Jefatura Agronómica provincial certifique que la patata procede de cultivos inspeccionados en pie por la misma y reúne las condiciones de sanidad, pureza y demás establecidas por el Servicio Nacional para esta patata.

En la parte de fuera llevará una etiqueta con el rótulo «Patata seleccionada de siembra», así como el nombre de la variedad. Si la entidad productora desea agregar otra etiqueta o rótulo, someterá su texto a la aprobación del Servicio.

16. Se admitirá en la «autorizada» una tolerancia de cinco tubérculos por cada 100, en lo referente a mezclas de variedades, la misma respecto al peso y dos tubérculos por cada cien en dañadas y enfermas, no pudiendo pasar la suma de los tres conceptos de ocho por cada cien tubérculos.

En la «seleccionada» estas tolerancias serán, respectivamente, de dos, cuatro y dos tubérculos por cada cien, sin que su suma pueda pasar de seis.

17. Cuando los almacenistas de «autorizada» no cumplan las normas establecidas para el comercio de este producto podrá la autoridad de Abastecimientos de quien dependan sancionarlos con la suspensión temporal o definitiva de expedición de guía a su nombre. También podrá la Jefatura Agronómica proponer a la del Servicio la apertura de expedientes y sanción pecuniaria cuando, a su juicio, lo merezca la falta cometida.

Cuando las sociedades productoras de «patata seleccionada» de siembra falten a las normas establecidas, la Jefatura Agronómica lo pondrá en conocimiento del Servicio para imponer la sanción correspondiente.

18. El Servicio Nacional comunicará a cada Jefatura de las provincias productoras los precios de la patata «autorizada» y «seleccionada» en su provincia.

19. Para selección, manipulación y beneficio en la patata «autorizada» se fijará a los almacenistas, por la Jefatura Agronómica, un margen que no podrá exceder de 15 céntimos en kilo. Igualmente fijará el importe del transporte hasta vagón origen. Sumando estas cantidades y el valor del envase, que será nuevo, el cual fijará oportunamente la Jefatura del Servicio, se tendrá el precio sobre vagón origen, que será comunicado al Servicio Nacional.

20. Para atender a los gastos que origina el Servicio cobrarán las Jefaturas Agronómicas, con destino al mismo, por kilo de patata precintada, un céntimo si es «autorizada» y un céntimo y medio si es «seleccionada» o primera multiplicación de ésta, o de extranjera sin que por ningún concepto pueda cobrarse ninguna otra cantidad por las Jefaturas ni sus Delegados.

21. Cada Jefatura Agronómica de provincia productora rendirá cuentas de ingresos y gastos, durante la campaña, al Servicio, con arreglo a las normas que se le comuniquen, enviando al final de la campaña una Memoria-resumen de la misma.

PROVINCIAS CONSUMIDORAS

22. Acordada por el Servicio Nacional que la distribución de la patata de siembra en la próxima campaña se realice mediante cupos provinciales, la Jefatura del mismo comunicará a cada provincia el cupo fijado y la procedencia de la semilla que ha de importar.

Cada Jefatura Agronómica de provincia consumidora comunicará al Servicio, con la mayor rapidez posible, la aceptación de todo o parte del cupo señalado, comunicación que será revisada, si se

considera necesario para el 10 de noviembre y 10 de diciembre.

Teniendo en cuenta las peticiones de las provincias consumidoras y las existencias de simiente, la Jefatura del Servicio Nacional comunicará a cada una el cupo definitivo fijado y la forma de adquirirlo.

23. La Jefatura Agronómica provincial señalará los cupos y variedades, por pueblos, dentro de la cantidad total a adquirir.

24. Habiéndose concedido por el Servicio Nacional autorización a las casas productoras de patata seleccionada de siembra de las provincias de Alava, Burgos y Palencia para actuar como almacenistas distribuidores, para determinadas cantidades y provincias deberán dichas casas actuar en la venta de la semilla a los agricultores dentro de las normas generales establecidas para las ORAPAS o CREPAS.

El resto del cupo total de la provincia será distribuida entre los almacenistas y cooperativas que componen la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA de la provincia, por el Jefe de la misma, que dará autorización a los Delegados de los almacenistas para que realicen las compras de las provincias de origen.

25. El cupo asignado a cada almacenista se distribuirá entre los agricultores por sacos completos, precintados, mediante vales que serán facilitados en cada pueblo por los respectivos Jefes de las Hermandades de Labradores, de acuerdo con las instrucciones que reciban de sus jerarquías Sindicales, no habiendo, por tanto, necesidad de detallistas.

Cuando las Hermandades de Labradores no respondan con la debida diligencia a la misión que se les encomienda, el Jefe de la Jefatura Agronómica Provincial podrá relevarla del ejercicio de la misma entregando los vales la propia Jefatura o sus Delegados, dando cuenta al Servicio Nacional de tal determinación.

26. Los almacenistas llevarán un libro Registro de entradas y otro de salidas, del modelo que determine la Jefatura del Servicio, remitiendo mensualmente a la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA relación de los vales en su poder, quien a su vez enviará un resumen a las Jefaturas Agronómicas.

27. Esta patata sólo podrá circular en la forma que determinan los apartados 3.º y 15 de estas normas.

28. El precio a que se venderá la patata al agricultor y que las Jefaturas Agronómicas someterán a la aprobación del Servicio Nacional se formará con los siguientes conceptos:

	PESETAS
	Kilo
Precio sobre vagón origen, con envase	
Transporte	
Impuestos, si los hay	
Para beneficio del almacenista destino, gastos de descarga y transporte a almacén, distribución y mermas, incluso por accidentes o heladas	0,11
Este precio, que no podrá ser recargado por ningún organismo ni Entidad, deberá figurar en un cartel bien visible en los almacenes.	
Cuando las Jefaturas Agronómicas co-	

nozcan casos de ventas no realizadas al precio ordenado, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Servicio Nacional para que éste tome las medidas oportunas.

29. Si las Jefaturas Agronómicas encontrasen dificultades para el normal desarrollo de este comercio en la actual campaña deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Servicio Nacional para que éste tome las medidas oportunas.

30. La falta de la debida diligencia, tanto en los Representantes de las Secciones de Siembra de las ORAPAS o CREPAS de destino, como en las casas vendedoras de patata seleccionada, será comunicada por los Ingenieros Jefes de las mismas al Servicio Nacional y a las Autoridades de quienes dependan para que por ellos se tomen, con la mayor rapidez, las medidas que se estimen oportunas. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1947.—El Subsecretario-Presidente de la Junta Rectora, P. D. Manuel de Goytia.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando la liquidación final de las obras de construcción para un edificio con destino a Escuelas Unitarias en Aldeanueva de la Sierra (Salamanca).

Vista la liquidación de las obras ejecutadas para la construcción de las Escuelas Unitarias de Aldeanueva de la Sierra (Salamanca), así como el acta de recepción de las mismas;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de enero de 1936, fué adjudicada definitivamente a don José Antonio Sánchez Bernal, contratista de la ejecución de las mencionadas obras, en la cantidad líquida de 38.893, una vez deducida la de 195,44 pesetas a que asciende la haja del 0,50 por 100 hecha en su proposición, de la de 39.088,44 pesetas que es el presupuesto que sirvió de base para la subasta;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de enero de 1946, fué rescindida la contrata de la construcción de las citadas Escuelas Unitarias;

Resultando que la ejecución material importa 25.604,82 pesetas, y los honorarios de dirección son el 3,25 por 100 de la citada cantidad 832,15, que sumadas al líquido abonable a la contrata, 29.299,81 pesetas, hacen que el total de las obras alcance la cifra de 30.131,96 pesetas;

Resultando que el Estado contribuye con el 90 por 100 del importe total de las obras (30.131,96); que importan pesetas 27.118,27 y el Ayuntamiento con el 10 por 100 de las mencionadas cantidades, 3.013,19, que, sumadas, hacen las mencionadas 30.131,96 pesetas;

Resultando que según informa la Sección de Contabilidad, la presente liquidación carece de errores aritméticos, y por certificaciones a buena cuenta han sido abonados al contratista, don José

Antonio Sánchez Bernal, la cantidad de 28.872,90 pesetas, y correspondiéndole recibir por obra realizada 29.299,81, queda un saldo a favor de la contrata de 426,91 pesetas;

Resultando que por honorarios de dirección la citada Sección hace constar que se libraron al Arquitecto 262,74 pesetas, y correspondiéndole 832,15 queda un saldo a favor del Arquitecto de pesetas 569,41;

Resultando que el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Sierra (Salamanca) ingresó en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Salamanca, con fecha 13 de octubre de 1935, 2.010 pesetas, y en 15 de enero de 1936, pesetas 1.989,22, hace un total de 3.999,22 pesetas, que puso el citado Municipio a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria de la construcción de las citadas Escuelas;

Resultando que correspondiéndole contribuir al Municipio de Aldeanueva de la Sierra con el 10 por 100 de la obra realizada, 3.013,19 pesetas, y lo ingresado es el de 3.999,22; queda un saldo a favor del Ayuntamiento, que debe reintegrarse, de 986,03 pesetas;

Resultando que las certificaciones de obras y honorarios de dirección fueron abonadas con cargo al Estado, y obrando en este expediente los resguardos correspondientes a la aportación municipal;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la presente liquidación;

Considerando que tanto en las actas como en la liquidación se han cumplido todos los trámites prevenidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para el abono de los saldos deducidos existe crédito, con cargo a la aportación metálica del Municipio, cuyos resguardos obran en este expediente;

Considerando que para el abono contra el resguardo de la aportación municipal debe ser realizada por un funcionario afecto a este Departamento, para mayor garantía de que el servicio sea ejecutado con la exactitud debida;

Considerando que la Sección de Contabilidad con fecha 10 del pasado mes de junio ha tomado razón del gasto, y que en 13 del mismo mes fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar definitivamente las obras realizadas y la liquidación final de las mismas, éstas últimas por un importe líquido de 30.131,96 pesetas, y disponer:

1.º Que por la Delegación provincial de Hacienda de Salamanca se entregue al Jefe de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de dicha provincia el importe de los resguardos de fecha 23 de octubre de 1935, por valor de 2.010 pesetas, números 1.108 de entrada y 196 de registro, y el de fecha 15 de enero de 1936, por valor de pesetas 1.989,22, números 29 de entrada y 13 de registro, que en total hacen pesetas 3.999,22.

2.º Que se reconozca el derecho al contratista, don José Antonio Sánchez Bernal, a que se le abone la cantidad de 426,91 pesetas, con cargo a la apor-

tación municipal, como saldo de la liquidación.

3.º Que se reconozca el derecho al Arquitecto escolar de dicha provincia, don Joaquín Secall Domingo, a que se le abone, con cargo a la aportación municipal, la cantidad de 569,31 pesetas, por sus honorarios de dirección, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

4.º Que el citado funcionario abone, con cargo a la aportación municipal, los respectivas cantidades de 426,91 al contratista, don José Antonio Sánchez Bernal; al Arquitecto Sr. Secall, 569,41 pesetas, debiendo reintegrar al Estado 2.016,87 pesetas, y el resto, 986,03, las entregará en la persona del Alcalde de Aldeanueva de la Sierra (Salamanca) o en la que legalmente le represente por su mayor aportación metálica, remitiendo a este Ministerio la oportuna carta de pago y los recibos firmados y reintegrados por los respectivos perceptores, una vez cumplimentado este servicio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo acceder a lo solicitado por don Luis Vallet de Montano y otros para aprovechar aguas del torrente «Astún», en término de Aisa (Huesca), con destino a usos industriales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Luis Vallet de Montano y otros para aprovechar aguas del torrente «Astún», en término de Aisa (Huesca), con destino a usos industriales;

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Luis Vallet de Montano y a los demás propietarios del hotel Candanchú para aprovechar con destino a usos industriales hasta un caudal de doscientos cuarenta (240) litros por segundo de agua derivado del torrente «Astún», en término municipal de Aisa (Huesca), el cual deberá ser utilizado en un salto bruto de 96,00 metros de altura.

2.ª Las obras se llevarán a cabo, en lo que no se oponga a las cláusulas de esta concesión, con estricta sujeción al proyecto que obra en el expediente suscrito en San Sebastián en mayo de 1946 por el Ingeniero de Caminos don Ignacio Gasoué Echevarría, bajo la Inspección de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

3.ª Las obras deberán comenzar dentro del plazo de seis meses y estarán terminadas en el de dos años, contados am-

bos plazos a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Con arreglo a lo establecido en el artículo 3.º de la Ley de 28 de febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial y disposiciones posteriores, quedan obligados los concesionarios a construir o adoptar aquellos medios que disponga el Servicio Piscícola, para evitar los perjuicios que pudieran resultar para esta riqueza.

5.ª Después de utilizada el agua en los receptores hidráulicos será devuelta a los cauces naturales en el mismo estado de pureza en que se tomó.

6.ª Los concesionarios quedan obligados a no alterar el régimen de las corrientes de agua, no pudiendo trabajar a embalsadas con perjuicio de tercero.

7.ª De acuerdo con lo establecido en la Orden de 10 de octubre de 1941, que obliga a instalar en los aprovechamientos de aguas estaciones de aforos y previsión de crecidas, los concesionarios habrán de ejecutarlas en la forma que se apruebe, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen con dichas instalaciones y el servicio de las mismas durante todo el plazo de la concesión.

8.ª Los concesionarios avisarán el comienzo de cada obra parcial y la terminación total de las obras a la Confederación Hidrográfica del Ebro, la cual las vigilará durante la ejecución, y una vez terminadas se hará un reconocimiento final, del que se levantará acta, en la que se harán constar el cumplimiento de las condiciones de la concesión, así como los nombres o razones sociales de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y los materiales empleados en las obras. Todos los gastos que se originen, tanto de inspección como de reconocimiento de las obras, serán de cuenta de los concesionarios, así como los de la estación de aforos y previsión de crecidas a que se hace referencia en la condición 7.ª

9.ª La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho a tomar de la conducción el agua que pudiera necesitar para la construcción o conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente, sin perjudicar a las obras de la concesión.

10.ª Como garantía del cumplimiento de estas condiciones, los concesionarios quedan obligados a completar hasta un 3 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público, el depósito constituido, el cual quedará en concepto de fianza, la cual será devuelta a los interesados cuando sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, por el plazo de setenta y cinco (75) años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación del aprovechamiento. Al terminar este plazo, revertirán gratuitamente al Estado, y libres de toda carga, todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, desde las obras de toma de agua y presa, hasta su desagüe en el río, comprendiendo la maquinaria productora de energía y las obras, terrenos y edificios destinados al aprovechamiento, así como todo cuanto se haya construido

sobre terrenos de dominio público, sea cualquiera el destino de los mismos.

12. Queda sujeta esta concesión a lo dispuesto en los artículos 1.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real Decreto de 14 de junio de 1921 y en la Real Orden de 7 de julio del mismo año.

13. Los concesionarios no tendrán derecho a reclamación ni indemnización alguna por las alteraciones que pudieran producirse en su aprovechamiento a consecuencia de cualquier clase de obras que la Confederación Hidrográfica del Ebro realice en las cuencas superiores.

14. Esta concesión llevará anejo la conformidad de los concesionarios con la distribución que en su día acuerde la Confederación Hidrográfica del Ebro y apruebe el Ministerio de Obras Públicas, del canon de mejoras de los aprovechamientos que la obtengan por obras de mejora de regulación o modificación del régimen realizadas por ella.

15. No se autorizará la explotación de esta concesión con carácter definitivo, sin que previamente prueben los peticionarios que han cumplido lo prescrito en todas las disposiciones dictadas para proteger a la industria nacional, quedando igualmente obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre atenciones o seguros sociales y a cuantas sean aplicables a esta clase de aprovechamientos o que con carácter general se dicten en lo sucesivo.

16. Una vez que sea autorizada la explotación de esta concesión, los peticionarios dejarán de ser beneficiarios de la concesión otorgada por la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 4 de mayo de 1935, que actualmente disfrutan, la cual quedará automáticamente caducada.

17. Será motivo para declarar la caducidad de esta concesión, además de lo que determina la Ley general de Obras Públicas, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Gonzalo Rodríguez Salvador para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vivero (Lugo), con destino a construir un edificio dedicado a industria y vivienda.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Lugo, a instancia de don Gonzalo Rodríguez Salva-

dor, vecino de Vivero, para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vivero, destinada a construir un edificio para industria y vivienda en Vivero (Lugo);

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon;

Este Ministerio de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Gonzalo Rodríguez Salvador a ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vivero (Lugo), destinada a construir un edificio dedicado a industria y vivienda, con sujeción al proyecto que ha servido de base a este expediente, salvo las modificaciones de simple detalle que puedan introducirse en el acta de replanteo.

2.ª El concesionario queda obligado a conservar las obras en buen estado y sin que puedan ser destinadas a fines ni usos distintos a aquellos para lo que es otorgada la presente concesión. En el acta de replanteo se detallará la industria a que se dedicará el edificio.

3.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon de veinte céntimos (0,20 ptas.) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados y a partir de la fecha límite que para el comienzo de las obras se le asigne, en la Caja de la Comisión administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

5.ª El concesionario, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la concesión y, en todo caso, antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con intervención de la Dirección facultativa del Grupo de Puertos de Lugo, levantándose acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en tiempo y forma que pueda verificarse

éste antes de terminar el plazo fijado para comenzar las obras. En el acta y plano se determinará con detalle la superficie ocupada y sus límites, así como los nombres de los propietarios o concesionarios solicitantes.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de tres años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para que se proceda al reconocimiento final, con la intervención de la Dirección facultativa del Grupo de Puertos de Lugo, extendiéndose acta y plano detallado, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del Grupo de Puertos de Lugo.

10. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento final de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión correspondiente, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario no podrá arrendar ni transferir la concesión sin previo consentimiento y autorización de este Ministerio.

13. El concesionario es responsable de los daños que con la ejecución de las obras puedan originarse en la carretera del Estado con la cual limita la parcela, siendo de su cuenta la reparación de tales daños.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato y accidentes del trabajo, subsidio familiar y de vejez, seguro de enfermedad y, en general, a cuantas de carácter social hoy rigen o se dicten en lo sucesivo, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecte a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento, tal como se definen en el capítulo primero de la vigente Ley de Puertos, de 19 de enero de 1928.

15. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1947.—El Director general M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lugo.

Resolviendo el concurso para proveer vacantes de Facultativos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad, convocado por anuncio de esta Dirección General de 13 de mayo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de junio del mismo año) y rectificado el 7 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de julio del mismo año), en la provincia de Valladolid.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero. Aprobar la propuesta de la Inspección Central de Servicios Sanitarios del seguro Obligatorio de Enfermedad, formulada de conformidad con el artículo 117 del Texto Refundido de 19 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo), para cubrir las vacantes anunciadas en el concurso de esta Dirección, de 13 de mayo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de junio del mismo año), y que fué rectificado el 7 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de julio del mismo año), sin perjuicio del mejor derecho a que se refiere el apartado segundo de esta resolución.

La propuesta que se aprueba es la siguiente:

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DEL MEDICO	Escala	Número	Localidad	Zona o Distrito	Caja o Entidad Colaboradora a que pertenecen los asegurados
1	D. Enrique Asensio Pinilla	Sdes.	13	Valladolid	Z. 3. ^a -18	Entidades Colaboradoras números 10 y 60.
2	D. Víctor Benito Pulido	Sdes.	8 bis	Valladolid	Z. 2. ^a -12	Varias Entidades Colaboradoras.
3	D. Lucio Benito Vozes	Sdes.	14	Valladolid	Z. 1. ^a -5. ^o	Varias Entidades Colaboradoras.
4	D. José Carrasco Pardo	Libre	2	Valladolid	Z. 3. ^a -19	Caja Nacional y Entidades Colaboradoras n.ºs. 8 y 40.
5	D. Manuel Díaz Sirgo	A. P. D.		Zaratán	Única	Caja Nacional y varias Entidades Colaboradoras.
6	D. Arsenio Fernández Ibáñez	A. P. D.		Puente Duero y agregado	Única	Caja Nacional y varias Entidades Colaboradoras.
7	D. Teodoro González Marciel	Libre	103	Villanueva de Duero	Única	Caja Nacional y varias Entidades Colaboradoras.
8	D. Nicolás López Esteban	Libre	2	Medina del Campo	Única. D. 4. ^o	Entidad Colaboradora número 10.
9	D. Angel López Licona	Libre	4	Valladolid	Z. 5. ^a -29	Caja Nacional y Entidades Colaboradoras n.ºs. 15 y 60.
10	D. Juan de la Mora Pino	Sdes.	15	Valladolid	Z. 1. ^a -6. ^o	Entidades Colaboradoras n.ºs. 10, 59 y 60.

Segundo. Los Facultativos designados en la relación transcrita tomarán posesión de sus cargos en las respectivas Inspecciones de Servicios Sanitarios del Seguro en el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercero. De conformidad con lo prevenido en el artículo 119 del citado texto refundido, los Facultativos de Medicina general que pertenezcan a las Escalas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en las provincias a que afecta la resolución del concurso y que estimen que los nombramientos efectuados suponen lesión a sus derechos, tendrán un plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para entablar recurso contra la designación efectuada ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo.

Dicho recurso, debidamente fundado, se presentará en la Inspección Provincial respectiva de los Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, los que, en plazo no superior a diez días, lo remitirán con su informe a la Inspección Central de dichos Servicios en Madrid, y esta última, a la Dirección General de Previsión para su curso al excelentísimo señor Ministro de Trabajo.

Cuarto. Al objeto de que la resolución del presente concurso suponga el menor trastorno y al propio tiempo para que los asegurados puedan hacer uso del derecho de elección de facultativo previsto en los artículos 101 y 102 del texto refundido de 19 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo), sin que obste a ello el que la Entidad Colaboradora a que pertenezca no tenga más que un solo facultativo por zona, se autoriza a dichos asegurados para que puedan elegir entre todos los Facultativos que presten servicio en la zona donde residan, aunque pertenezcan a Entidades distintas que el asegurado.

El derecho de elección de Médico podrá efectuarse una vez dentro de cada año, e independientemente de este plazo normal, siempre que existan causas justificadas, tramitándose la petición en la forma prevista en dichos artículos 101 y 102.

Quinto. El señor Delegado Provincial de Trabajo interesará se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia a que afecta la resolución del concurso del presente anuncio.

Madrid, 8 de octubre de 1947.—Por el Director general de Previsión, M. Amblés.